



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00253  
RADICADO N° 2020-00041-00

En la demanda ejecutiva laboral, promovida por HENRY MARÍN CARDONA en contra de COLAUTOS S.A Y OTRO, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de notificación de los demandados, sin embargo mediante memorial del 17 de marzo del presente, el representante legal de COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTOS S.A.S. allega al expediente constancia de pago y solicitud de terminación por pago del proceso que nos ocupa, en consecuencia conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrán notificado por conducta concluyente.

Seguidamente el despacho observa que, la parte ejecutada propuso terminación por pago y aporta consignación de las condenas, la cual no es de recibo teniendo en cuenta que en los términos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S., por tratarse de un proceso ejecutivo laboral, el actor debe actuar por medio de su apoderado judicial y en aras de garantizar el ejercicio del derecho de defensa, principio principal integrador del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la C. N., se le concederá el termino de DIEZ (10) días para que por medio de apoderado judicial proponga excepciones o CINCO (5) días para que presente solicitud de terminación del proceso y la respectiva liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTOS S.A.S., como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede el termino de DIEZ (10) días para que por medio de apoderado judicial proponga excepciones o CINCO (5) días para que presente solicitud de terminación del proceso y la respectiva liquidación del crédito, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS  
Nro. 073 fijado en la Secretaría del Despacho hoy  
30 de julio de 2020 a las 8 a.m.  
El Secretario JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ

Itagüí, julio 14 de 2020

Señor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**

Itagui

**Referencia:** Ejecutivo Laboral

**Demandante:** Henry Marín Cardona.

**Demandado:** Colombiana de autopartes Colauto S.A.S ( antes Comercializadora Internacional Colombiana de Autopartes. - C.I COLAUTOS. -) y Empresa de Servicios Industriales de personal S.A. – servindustria S.A. –(En liquidación)

<b>RADICADO: 2020-0004100</b>
-------------------------------

## **I -POSTULACION**

**HERNAN DARIO SUAREZ SALDARRIAGA**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 63551 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **Henry Marín Cardona**, por medio del presente escrito, me permito objetar la liquidación y consignación presentada por el demandado, ya que no acredita lo siguiente:

1. Se desconoce si tuvo en cuenta la deuda adquirida en la sentencia del 18 de febrero de 2011.
2. Se desconoce si tuvo en cuenta las costas de primera y segunda instancia.
3. Se desconoce si reconocen en la consignación la indexación que corresponde y se enuncia como "traer el monto de la deuda a la actualidad", y si fue actualizada la deuda a 2020.

Es por lo anterior, que consideramos que el valor consignado no corresponde al valor de la deuda y se desconocieron la indexación y las costas en agencia en derecho.

## **SOLICITUD**

Se continúe con el trámite de la ejecución en el presente proceso y líbrense las medidas cautelares respectivas.

Solicito ~~esta~~ para la entrega de los oficios correspondientes para el embargo de cuentas.

Del Señor Juez

**HERNAN DARIO SUAREZ SILDARRIAGA.**

C.C. 98526472 de Itagui

T.P. 63551 C.S.J

Itagüí, 09 de marzo de 2020

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**  
Itagüí  
E.S.D.

REFERENCIA:                   **PROCESO EJECUTIVO**  
DEMANDANTE:               **HENRY MARÍN CARDONA**  
DEMANDADO:               **COLMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S**  
RADICADO:                   **05360310500220200004100**

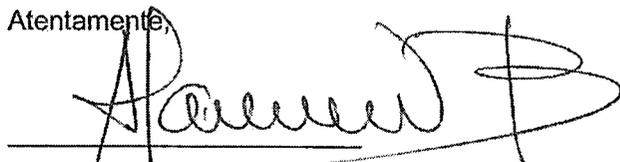
ASUNTO:                       **Memorial que acredita pago total de sentencia en  
proceso laboral con radicado 2009-075**

**JUAN ALEJANDRO HAMID BLAIR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 98.661.801, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, **COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S.**, por medio de la presente, me permito aportar constancia del pago total de la condena que reposa en cabeza de la sociedad que represento, derivada de la sentencia No. 11 del 18 de febrero de 2011, emitida por su mismo Despacho, en curso del proceso laboral ordinario con radicado 2009-075; la cual reposa como título ejecutivo y pretende ejecutarse en el presente proceso ejecutivo.

En ese sentido, se aporta el comprobante del pago de la suma de ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos m/cte (\$89.252.182) a órdenes del Juzgado Segundo Laboral del Circuito en la cuenta bancaria de la cual es titular el juzgado en el Banco Agrario de Envigado.

Por lo anterior, **le solicito a su Despacho terminar y archivar el proceso de la referencia por pago total, suspendiendo y levantando cualquier medida cautelar que se hubiera decretado en cabeza de la demandada.**

Atentamente,



**JUAN ALEJANDRO HAMID BLAIR**  
C.C. 98.661.801  
Representante legal  
COLAUTO S.A.S

VB MS  
Jurídica



**Banco Agrario de Colombia**  
*Hay más campo para todos*

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

/mibancoagrario /mibancoagrario

## Depósitos Judiciales

13/03/2020 04:00:29 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	053602032002
Nombre del Juzgado	002 LABORAL CIRCUITO ITAGUI
Concepto	5 - PRESTACIONES LABORALES
Descripción del concepto	PRESTACIONES LABORALES
Numero de Proceso	05360310500220200004100
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	71251477
Razón Social / Nombres Demandante	HENRY
Apellidos Demandante	MARIN CARDONA
Tipo Identificación del Demandado	Nit Persona Natural
Identificación Demandado	811022347
Razón Social / Nombres Demandado	COLAUTO SAS
Apellidos Demandado	COLAUTO SAS
Valor de la Operación	\$89,252,182.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$89.257.691,00
No. Trazabilidad (CUS)	578535418
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

## Compras y Pagos Virtuales

*Datos de Confirmación de su compra o pago realizado*



**"Su transacción ha sido exitosa."**

Esta transacción será sujeta a verificación

Este pago se realizó en:  **00:01:52 seg**

Número de Autorización: 934202

Pagado Desde: Cuenta corriente \*\*\*\*\*2158

Valor Pagado: \$89,257,691.00

Pagado a: Depositos Judiciales Banco Agrario

Nit del Comercio: 8000378008

Número de Factura: 3642

Número Único de Compra (CUS): 578535418

Fecha y Hora de Pago: viernes, 13 de marzo de 2020, 3:59 PM

Dirección IP: 181.143.86.242